

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0982-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

**Asunto:** Informe revisión técnica vehicular

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-DC-HMA-2020-0278-O, me permito manifestar lo siguiente:

**¿Es el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito el competente para regular el proceso de revisión técnica vehicular, la vigencia y validez de los certificados de aprobación técnica vehicular del año 2019?**

Para responder a esta interrogante, en primer lugar, debemos señalar que la Constitución de la República establece en su artículo 226 que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Ahora bien, respecto del tema en análisis debemos considerar que, mediante comunicado oficial de 16 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Tránsito informó a la ciudadanía que a partir de esa fecha se suspendía la atención para todos los servicios a nivel nacional. Mediante Resolución 023 de 12 de abril de 2020, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió en su artículo 1: “Reapertura del Sistema Informático AXIS 4.0, única y exclusivamente para el módulo de matriculación de vehículos nuevos”. Mediante Resolución 039 de 09 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió en su artículo 1: “Reactivar el proceso de matriculación vehicular, en los vehículos particulares, transporte de servicio público y comercial, conforme al cambio de semaforización dispuesto por el COE Nacional, para la transición hacia una nueva normalidad”. Y en la Disposición general tercera de la misma Resolución 039 se dispuso que: “Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que tengan dificultades operativas para atender a todos los usuarios pendientes de realizar la revisión

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0982-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

**técnica vehicular en el marco de la emergencia sanitaria y que no hayan podido cumplir con el proceso correspondiente de matriculación de acuerdo con la calendarización respectiva, podrán presentar una solicitud debidamente sustentada a la Agencia Nacional de Tránsito,** donde contenga un plan específico que contemple una solución óptima, sin vulnerar derechos de los usuarios, de acuerdo a la normativa legal vigente”.

Con estos antecedentes, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-O de 12 junio de 2020, el Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, Dr. Juan Manuel Aguirre, remitió la PROPUESTA TÉCNICA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a la Secretaria de Movilidad; en dicha propuesta se recomienda lo siguiente: “Suspender la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en los Centros de Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, hasta el 31 de diciembre de 2020, tomando en cuenta que la capacidad instalada de los mismos, las limitantes en espacio y ocupación dictadas y, la cantidad de vehículos pendientes de revisión, no permitirían atender a la totalidad de usuarios”.

Dicha propuesta fue transmitida por la Secretaria de Movilidad, al ente rector nacional en materia de tránsito, esto es la Agencia Nacional de Tránsito, la misma que conforme a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19 es la entidad competente para pronunciarse sobre la recalendarización de la revisión técnica vehicular, proceso que ya fue suspendido por esta entidad.

En efecto el artículo 14 del mencionado cuerpo de ley señala “*Artículo 14.- Suspensión de la matriculación y revisión vehicular.- Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública. Al terminar el estado de excepción o se den las condiciones adecuadas para restablecer el servicio, la Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con el Servicio de Rentas Internas emitirán las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los cobros y procesos de matriculación y revisión técnica mecánica.* En conclusión, la entidad competente para regular la revisión técnica vehicular, así como para autorizar su recalendarización es la Agencia Nacional de Tránsito, en calidad de ente rector nacional y por disposición expresa de la Ley Humanitaria.

¿Es el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito el competente para la regularización específica de las tasas que este proceso implica?

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0982-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Una vez dilucidada la competencia para regular la Revisión Técnica Vehicular y su suspensión, debemos señalar que la revisión técnica vehicular es una competencia **otorgada por el Concejo Nacional de Competencias al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, misma que en su artículo 1 expresamente señala:

“Transferencia.- Transferir la competencia para planificar , regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución” y, en su artículo 3, “Modelo de Gestión A.- Corresponden a este modelo, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:

Gobierno Autónomo Descentralizado	Provincia
QUITO	PICHINCHA

A la creación de la AMT, el señor Alcalde en la Resolución A 0006-2013 le otorgó: “la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.” Siendo una competencia transferida al Municipio de Quito, la revisión técnica vehicular es un servicio por el cual se paga una tasa cuya recaudación ingresa a las arcas municipales y, por tanto, es competencia del Municipio de Quito regular su cobro o exoneración, conforme al artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, **tramitada y aprobada por el respectivo concejo**, para la prestación de los siguientes servicios: (...) *i) Otros servicios de cualquier naturaleza*”.

Por tal razón, compete al Concejo Metropolitano la autorización de la exoneración del cobro de la revisión técnica vehicular. Tal es así que mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0300-OF de 13 junio de 2020, el director de la Agencia Nacional de Tránsito acogió la propuesta presentada por la Agencia Metropolitana de Tránsito para suspender la Revisión Técnica Vehicular, no obstante, mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0306-OF de 17 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Tránsito revocó la autorización emitida previamente, con el siguiente argumento: “*Del Oficio No. ANT-ANT-2020-0300-OF de 13 de junio de 2020 se desprende que éste no autoriza que se deje de cobrar el valor establecido por concepto de revisión técnica vehicular, pues,*

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0982-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

*lo contrario, implicaría una transgresión tanto a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, (que prescribe que es obligatorio el pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión), como a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 039-DIR-ANT-2020 (que dispone la habilitación para el pago de valores por concepto de matriculación vehicular y revisión técnica vehicular)”.*

Si bien la Agencia Nacional de Tránsito es la entidad competente para suspender la Revisión Técnica Vehicular de manera general para todo el país, debemos señalar que dicho servicio genera un ingreso a las arcas municipales, por lo cual, es fundamental que el Consejo Metropolitano de Quito conozca y trate la suspensión de la Revisión Técnica Vehicular en el DMQ. En efecto, considerando que este servicio implica un ingreso económico, su exoneración o no cobro no puede ser dispuesto por la Agencia Metropolitana de Tránsito, sino que es competencia del Consejo Metropolitano autorizar tal exoneración por la situación excepcional que se vive a nivel mundial, por la pandemia del CORONA Virus.

En concordancia con este criterio, el Consejo Metropolitano mediante Resolución 022-CMO-2020 de 13 de julio de 2020, solicitó a: “La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, actualizará el informe que se refiere al impacto financiero que pudiere representar el referido proyecto de ordenanza, considerando el tratamiento dado para segundo debate, al transporte público, comercial y por cuenta propia”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2020-0278-O

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0982-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2020

Copia:

Señor Magíster  
Javier Andrés Borja Ortiz  
**Asesor Legal**

Señor Ingeniero  
José Sebastián Laso Dousdebés  
**Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Andrés Borja Ortiz	JABO	AMT-AL	2020-07-20	
Revisado por: Paola Alexandra Ruiz Villalba	parv	AMT	2020-07-20	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-07-20	